

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”



EXP	661489
DOC	1948666

SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 77 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Huacho, 31 de enero de 2024

VISTO: El Expediente N°661489 y Documento N°1863575 de fecha de 05 de septiembre del 2023 presentado por **CHIROQUE DE RIVAS MARIA ASUNCION** identificada con DNI N°15643979 y domiciliado en AA.HH. La Esperanza Mz K Lt 6 del distrito de Hualmay, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita **AUTORIZACION MUNICIPAL TEMPORAL PARA LA VENTA DE GOLOSINAS.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú consagra en favor de las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 83° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas de las municipalidades: 1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. 1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulante. 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°24-2018/MPH de fecha 17.12.2018 se aprueba el Reglamento que regula el comercio ambulante en la vía pública del Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, señalando como giros permitidos: vendedores de diarios, periódicos, revistas y afines; venta de desayunos, quinua, maca y kiwicha; venta de golosinas, servicios de lustra calzado y venta de jugos de piña y naranja.

Que, mediante el Expediente de la referencia la Sra. **CHIROQUE DE RIVAS MARIA ASUNCION** solicita **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL** para desarrollar la **VENTA DE GOLOSINAS** en Jr. La Merced Lado Noroeste a 8mts de Av. San Martín del distrito de Huacho.

Que, mediante **PROVEIDO N°409-2023-SGDP/MPH** de fecha de emisión 11/09/2023 con registro de expediente N°661489 y Documento N°1867288 se solicita a **LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE** a fin de que opine técnicamente respecto a la ubicación de del modulo para la **venta de Golosinas** ubicado Jr. La Merced Lado Noroeste a 8mts de Av. San Martín, del distrito de Huacho, en conformidad con el Art. 15° de la Ordenanza Municipal N°24-2018/MPH.

Que, mediante **INFORME N°1683-2023-SGT/MPH** de fecha de emisión 27/12/2023 y fecha de recepción 03/12/2024 La Sub Gerencia de Transporte adjunta el **INFORME N°595-2023-VEPF/SGT/MPH** donde informa que, en consecuencia, de haber realizado la inspección del módulo de **VENTA DE GOLOSINAS** en la ubicación de Jr. La Merced Lado Noroeste a 8mts de Av. San Martín se considera **NO FACTIBLE** toda vez que no cumple con lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°24-2018/MPH Art. 20° UBICACIÓN DE LOS MODULOS DE VENTA** en el cual se indica "se respetara los lugares considerados como zonas reguladas, técnicamente acreditada que su ubicación no cause problemas de seguridad, o distorsione el ornato de la zona, ni el tránsito vehicular y peatonal". Por lo señalado en la Opinión Técnica se declaró **IMPROCEDENTE** la solicitud de Autorización Municipal.





SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
IDENDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 77-2023-SGDP/MPH

HUACHO, 01 de enero 2024
Pág. Dos

Que, mediante **INFORME N°25-2024/WSCR/SGDP/MPH** de fecha de emisión 11/01/2024, concluyo que la administrada **CHIROQUE DE RIVAS MARIA ASUNCION**, conforme al **INFORME N°1683-2023-SGT/MPH** de fecha de fecha de emisión 27/12/2023 y fecha de recepción 03/01/2024 se determina que **NO ES FACTIBLE** la ubicación del módulo de venta de **GOLOSINAS**, por lo que se deriva a su despacho para que continúe con el trámite correspondiente.

Estando a los argumentos expuestos, acorde a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N°024-2018-MPH, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°016-2021-MPH de fecha 23.08.2021 y Resolución de Alcaldía N°09-2024-MPH-H de fecha 08.01.2024.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE IMPROCEDENTE lo solicitado por **CHIROQUE DE RIVAS MARIA ASUNCION** sobre la **VENTA DE GOLOSINAS** ubicado en **La Merced Lado Noroeste a 8mts de Av. San Martin** mediante el Expediente N° 661489 y Documento N° 1863575 de fecha 03 de mayo del 2023 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Fiscalización, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en los considerandos que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

MIR. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO

C.C. Interesado
SGF/SGCDYC
Archivo/WSCR